

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2013, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, y el Real Decreto ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, emito el siguiente

INFORME

1.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se debe cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites del déficit y deuda pública.

- 2.- La Legislación aplicable viene determinada por:
- Los artículos 3, 4, 11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- **3.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios; y deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites del déficit y de la deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple en los términos establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, y se identifica con una situación de equilibrio o superávit,

Proyección de Ingresos	Año Base 2012	Año 2013
Cap.1 Impuestos directos	967.858	1.018.721
Cap.2 Impuestos indirectos	689.234	630.058
Cap.3 Tasas y otros ingresos	679.599	659.300
Cap.4 Transferencias corrientes	2.176.458	2.121.934
Cap.5 Ingresos patrimoniales	27.106	26.171
Cap.6 Enajenación de Inversiones	0,00	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	889.047	8.050
Cap.8 Activos financieros	0,00	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	5.429.303	4.464.233
Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	5.429.303	4.464.233

Proyección de Gastos	Año Base 2012	Año 2013
Cap.1 Gastos de personal	2.428.725	2.428.693
Cap.2 Compra de bienes y servicios	1.046.372	1.046.478
Cap.3 Gastos financieros	119.994	90.030
Cap.4 Transferencias corrientes	248.571	213.174
Cap.6 Inversiones	1.168.825	272.866
Cap.7 Transferencias de capital		
Cap.8 Activos financieros	0	0
Cap.9 Pasivos financieros	416.816	412.991
Total presupuesto de gastos	5.429.303	4.464.233
Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	5.012.487	4.051.242

RESULTADO PRESUPUESTARIO	0	0
--------------------------	---	---



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OBJETIVO	Año Base 2012	Año 2013
+ Recursos NO FINANCIEROS = Cap. 1 a 7 de Ingresos	5.429.303	4.464.233
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0	0
Recursos NO FINANCIEROS ajustados = Cap. 1 a 7 de Ingresos	5.429.303	4.464.233
+ Empleos NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	5.012.487	4.051.242
+ / - Ajustes Consolidación presupuestaria	0	0
Empleos NO FINANCIEROS ajustados = Cap		
= 1 a 7 de gastos	5.012.487	4.051.242
+ / - Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	889.047	8.050
+ / - Ajustes SEC 95 que inciden en ingresos		
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-95	1.305.863	421.041
% SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-) PÚBLICO	24,05%	9,43%
Estabilidad Presupuesta	0%	0%

5.- La regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (OBJETIVO 1: Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2013=1,70%))

REGLA DE GASTO

		Año Base 2012	Año 2013
	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS = Cap 1 a 7 de gastos	5.012.487	4.051.242
+/-	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	889.047	8.050
+/-	Ajustes Consolidación presupuestaria		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	5.901.534	4.059.292
	Intereses de la deuda	119.994	90.030
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	0	0
=	C) GASTO COMPUTABLE	5.781.540	3.969.261
	Variación del gasto computable		-31,35%
	OBJETIVO 1: Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2013)		1,70%
1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO		1.910.565
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
3	Reduccciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
= 1+2-3	MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS		1.910.565

6.- El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública. El Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 29 de

marzo actual, aprobó el Plan de Ajuste 2012-2022, al acogerse a la financiación mediante endeudamiento de las obligaciones pendientes de pago a proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 4/2012, de 24 de febrero, según cuadro anexo.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

	Año Base 2012	Año 2013
Deuda viva consolidada prevista a 31 de Diciembre	1.968.674	1.555.683
Ingresos corrientes consolidados	4.540.256	4.456.184
Recursos afectados en capítulos 1 a 7 de ingresos	889.047	8.050
Ingresos corrientes consolidados ajustados	4.540.256	4.456.184
% Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	53,92%	34,97%
Deuda viva consolidada.	75%	75%

En base a los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria presupuestaria de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

En San Andrés y Sauces, a 21 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA HTDA

Fdo.: Ana Josefa Rodríguez Leal